Bogotá, D. C, 13 DE ABRIL DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 117-MC-CENACEDUCACION-2026 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO"

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto **""LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública a presentar oferta e invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1.

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas" (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1 OBJETO

"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO"

TIPO DE CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO

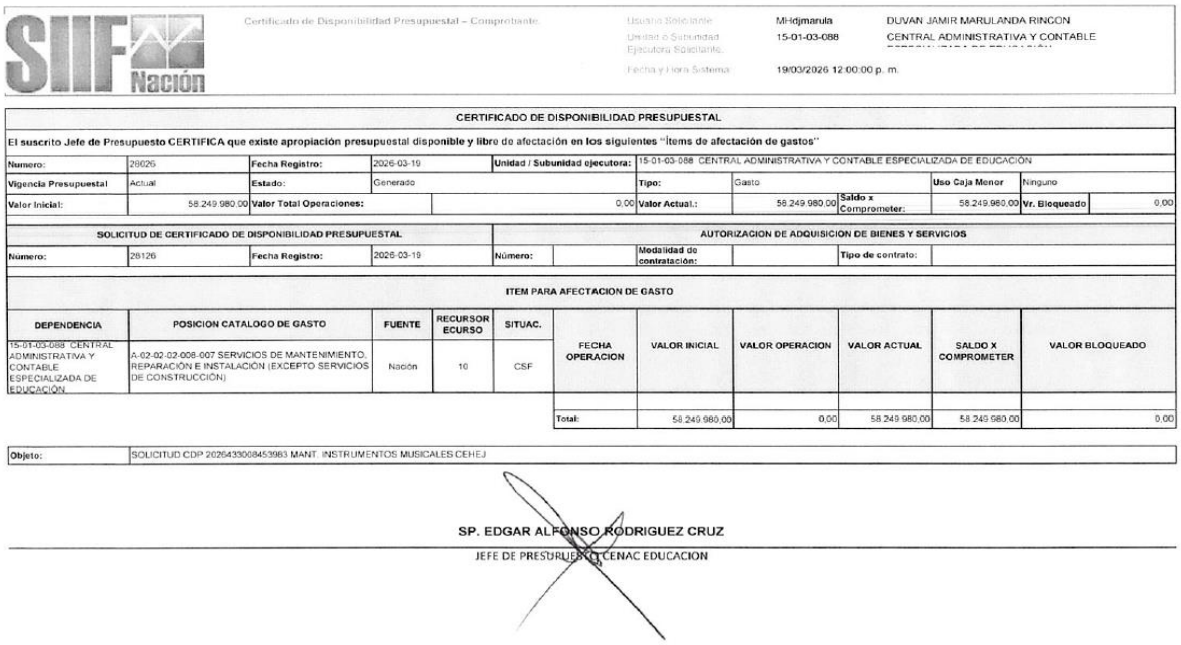
El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso, expidió el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Este documento no solo desglosa detalladamente las apropiaciones de gasto para cada una de las entidades estatales, sino que también establece la hoja de ruta financiera para garantizar la operatividad del Estado y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo."

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28026 del 19-03-2026 distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CEHEJ	58.249.980,00
VALOR TOTAL				**$ 58.249.980,00**

NOTA: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal establecida.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN SECOP II



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHdjmarula — DUVAN JAMIR MARULANDA RINCON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 19/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	28026	Fecha Registro:	2026-03-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	58.249.980,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	58.249.980,00	Saldo x Comprometer:	58.249.980,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28126	Fecha Registro:	2026-03-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	58.249.980,00	0,00	58.249.980,00	58.249.980,00	0,00

Objeto: SOLICITUD CDP 20264330084539B3 MANT. INSTRUMENTOS MUSICALES CEHEJ

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC EDUCACION

1.2.1 CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que puedan realizarse dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.2.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

La Central Administrativa y Contable Especializada de EDUCACIÓN, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto asignado es menor a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	**125.000**
COL$	**511'708.497**

Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual es equivalente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),** y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los

artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas**:**

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, EL CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADAD DE EDUCACIÓN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

1.3 DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: XILOFONO YAMAHA
No. SERIE: 107192
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023010
NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001180416
CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	0	1	60131406	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GLOKENSPIEL YAMAHA YG250D **No. SERIE:** 3267 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047282 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001869494 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
2	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	0	1	60131441	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CONGAS LP MATADOR **No. SERIE:** LP 1869492 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023007 **NÚMERO DE INVENTARIO**: 800403000000000000001869492 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
3	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	0	1	60131446	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TAMBORA COSTEÑA **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024258 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833913 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
4	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TAMBOR ALEGRE **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024256 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833915 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
5	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: LLAMADOR **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024257 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833916 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
6	8729003	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ESTUCHES PERCUSIÓN **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** N/A **NÚMERO DE INVENTARIO:** N/A **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
7	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	0	1	60131517	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLATILLOS DE CHOQUE **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047274 - 869000047273 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001179814 - 800403000000000001179815 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

8	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	0	1	60131401	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 **No. SERIE:** YPC-62-126043 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007741 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002833912 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
9	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131204	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 **No. SERIE:** YFL-674-024372 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023020 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245102 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
10	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131203	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA TRAVERSA YAMAHA 677 **No. SERIE:** YFL-677-053333 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023021 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245103 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

11	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131203	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** R13-744426 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028557 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956978 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
12	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** 643194 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 3CEDU01092 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3CEDU01092 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
13	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO Bb BUFFET R3 **No. SERIE:** 744434 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023022 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245096 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
14	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** 687693 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007742 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833910								

CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092								
15	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET FESTIVAL **No. SERIE:** 685511 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028558 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956979 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
16	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE BAJO VICTORY **No. SERIE:** 25000342 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028556 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956991 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
17	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON ALTO HENRI SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 436483 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047275 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001180406 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
18	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON TENOR SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 426202 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047280 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001180244 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
19	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON BARITONO HENRI SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 428509 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047276 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001180216 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
20	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON TENOR YAMAHA YSL-610 **No. SERIE:** YSL610-583125 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023016 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245097 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
21	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación,	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A

		limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior.						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON SHIRES SERIE Q30 **No. SERIE:** 20121682 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 3CEDU01092 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3CEDU01092 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
22	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EUFONIO YAMAHA YEP 621 **No. SERIE:** YEP 621-451817 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023015 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001869489 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
23	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	0	1	60131115	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CORNO FRANCES CONN 8D **No. SERIE:** 357969 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023024 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002245106 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
24	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	0	1	60131108	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMPETA YAMAHA XENO 8335R **No. SERIE:** YTR8335R-567200 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028555 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956994 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
25	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	0	1	60131101	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMPETA YAMAHA XENO YTR 8335RG **No. SERIE:** YTR 8335RG-526135 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023017 **NÚMERO DE INVENTARIO**: 800403000000000002245098 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
26	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	0	1	60131101	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON SHIRES SERIE Q30 **No. SERIE:** Q30-20121626 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007743 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833911 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
27	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TUBA JUPITER XO **No. SERIE:** P32935 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023013 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245104 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
28	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones	UNIDAD	0	1	60131114	N/A	N/A

		y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TUBA JUPITER XO **No. SERIE:** RC-00368 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023014 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000002245105 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
29	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	0	1	60131114	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TIMBAL SINFONICO DE PEDAL **No. SERIE:** 101308 - 938081 - 938966 - 938393 - 938379 - 936482 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047272 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000001975980 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
30	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	0	1	60131444	N/A	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente se compromete en el caso de resultar adjudicatario a:	
1	mplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2	Garantizar que los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos sean originales y cuenten con los respectivos soportes que permitan su verificación por parte del supervisor del contrato
3	Garantizar la calidad en el servicio dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso,
4	Mantener los precios contratados, para de los bienes como lo determinó en su oferta
5	El oferente junto con su oferta deberá entregar las hojas de vida y certificaciones académicas y laborales, como mínimo, un (1) lutier el cual deberá ser el encargado de realizar el mantenimiento, quien deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de instrumentos musicales de caña y/o madera, de viento metal y de percusión. Si durante la ejecución, se requiere el cambio del luthier, el supervisor deberá revisar la hoja de vida y solo se realizara el cambio si el lo autoriza con Vo.Bo., del comité técnico evaluador, siempre que cumpla con el anterior perfil o sea superior al mismo.
6	e, en caso de requerirse el traslado de los instrumentos a un taller, el contratista deberá suministrar la dirección, el número de teléfono fijo y el celular de un enlace directo del establecimiento donde se llevará a cabo el mantenimiento, el supervisor podrá realizar visita al lugar informado, en cualquier momento. Dicho traslado deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, además, tendrá que contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato, quien verificará la autenticidad de la información proporcionada y levantará un acta en la que se deje constancia detallada del estado en que se entregan los instrumentos.
7	a vez finalizado el mantenimiento, el supervisor del contrato deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción, en la que certifique el estado en que recibe los instrumentos. Tanto el acta de entrega como el acta de recibo a satisfacción deberán estar visadas también por el comité técnico evaluador.
8	oferente, si resulta adjudicatario, se obliga a garantizar la adecuada custodia, conservación y salvaguarda de los instrumentos durante todo el proceso. En caso de daño o pérdida, deberá responder por el cien por ciento (100 %) del valor comercial de los mismos, sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas y de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
9	rantizar que los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos sean originales y cuenten con el respectivo empaque original del elemento que permitan su verificación por parte del supervisor del contrato.
10	Todos los repuestos requeridos para garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada instrumento, deberán ser asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.

1.3.3 PROYECCIÓN DEL PRECIO REFERENCIA, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

Al ser un proceso de tracto sucesivo, esto es, a monto agotable durante el tiempo de ejecución, el presupuesto total oficial es hasta por la suma **de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980),** cuyos precios de referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	1	1.250.000	MENOR VALOR
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	1	1.035.000	MENOR VALOR
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	1	1.350.000	MENOR VALOR
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	1	578.376	MEDIA ARMONICA
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	578.376	MEDIA ARMONICA
6	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	1	578.376	MEDIA ARMONICA
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	1	828.000	MENOR VALOR
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	1	240.886	MEDIA ARMONICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.610.000	MENOR VALOR
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	MENOR VALOR
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	1	1.340.000	MENOR VALOR
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.390.000	MENOR VALOR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	1	1.550.000	MENOR VALOR
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.340.000	MENOR VALOR
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.251.844	MEDIA ARMONICA
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	1	1.251.844	MEDIA ARMONICA
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	1	1.290.000	MENOR VALOR
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	2.400.000	MENOR VALOR
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	1	2.600.000	MENOR VALOR
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	1	4.663.507	MEDIA ARMONICA
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior.	UNIDAD	1	950.000	MENOR VALOR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	1	1.250.000	MENOR VALOR
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	1	1.250.000	MENOR VALOR
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	1	1.500.000	MENOR VALOR
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	1	1.116.140	MEDIA ARMONICA
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	1	1.116.140	MEDIA ARMONICA
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	1	1.160.000	MENOR VALOR
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.010.993	MEDIA ARMONICA
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	1	2.010.993	MEDIA ARMONICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	1	13.500.000	MENOR VALOR

NOTAS ECONOMICAS

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a las dos Preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II

En la pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($58.249.980), INLCUIDO IVAY DEMÁS GRAVÁMENES**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso por monto agotable se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

FORMULARIO ECONÓMICO SECOP II

En segundo lugar, el oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA y la sumatoria de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.330.475).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de manera total, se deberá ofertar un solo valor unitario (incluido IVA) para el ítem requerido, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá

evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota 5: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el IVA (EN CASO DE APLICAR), de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: **2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente**

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por ser un proceso de suministro el cubrimiento de la necesidad se sabrá durante la ejecución de este.

NOTAS GENERALES

- ✓ El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual

- ✓ Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- ✓ Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").
- ✓ Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
- ✓ Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
- ✓ Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
- ✓ Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
- ✓ La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los bienes a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA PLAZO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los servicios desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **21 de septiembre 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

ENTREGA

Los servicios deberán ser prestados en las siguientes direcciones.

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO/UNIDAD

instalaciones del Centro de Estudios Históricos del Ejército. DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.

NOTA: Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los elementos a adquirir objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

1.4 VALOR

El valor será el informado mediante la aceptación de la oferta

1.5 MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

1.6 VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato: se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo a la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción los servicios por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los servicios a adquirir al almacén (si aplica)

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT

- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co #$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

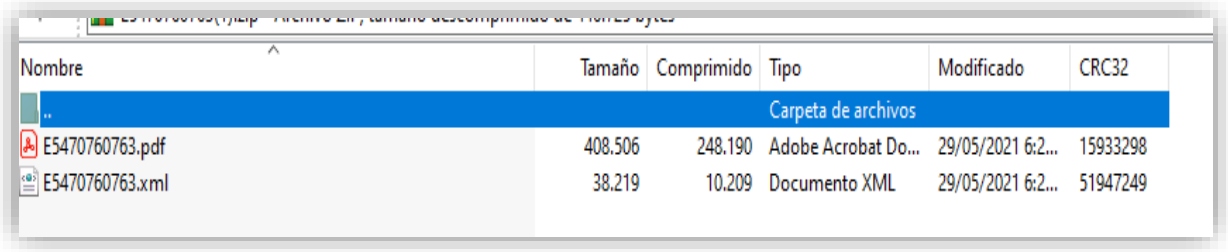
Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497d85ae...
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacedu.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

1.8 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

1.8.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta u oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y a su vez cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.8.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
2. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
3. Cuando la oferta se presente después del día, hora y lugar señalado en la presente invitación pública. Salvo Indisponibilidad.
4. Cuando la Entidad compruebe la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, o individualmente).
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN o que impidan la comparación objetiva de las propuestas, conforme con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Cuando la Entidad compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando la Entidad compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
8. Cuando la Entidad compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando una vez verificados los precios unitarios consignados en el cuestionario económico de la Plataforma SECOP II, se determine que superan el valor de referencia por ítem, teniendo en cuenta que el valor unitario de referencia es incluido IVA o que la pregunta del presupuesto estimado no sea diligenciada correctamente.
10. El no presentar la totalidad de cantidades mínimas a adquirir o la totalidad de ítems exigidos.
11. El no diligenciamiento de la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la invitación publica del proceso
12. Con la presentación de más de un valor unitario para cada uno de los ítems en la oferta, se rechazará la oferta total.
13. Cuando no se oferten todos y cada uno de los ítems establecidos en la pregunta del cuestionario económico establecido en la página SECOP II.
14. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, dado lo anterior no podrá superar los precios unitarios de referencia antes de IVA.
15. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no cumpla con lo estipulado en la guía CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.
16. Cuando la propuesta no se presente en moneda legal colombiana.
17. No subsanar, subsanar errónea o de manera incompleta los requerimientos realizados por los comités y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.
18. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
19. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término señalado en la ley, es decir, antes de la adjudicación o plazo establecido por la entidad.
20. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley o la presente invitación pública.
21. Cuando el proponente no oferte la totalidad cantidades mínimas exigidas de los (bienes y/o servicios) establecidos SECOP II de la propuesta.
22. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
23. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.
24. Cualquier otra causa contemplada en la Ley, los estudios previos o la presente invitación pública.Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y

objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

25. Cuando el oferente con propuesta de menor valor no subsane los requerimientos realizados por el comité evaluador dentro del plazo otorgado para subsanar.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**- declarará
Desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten ofertas, y/o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes a través del portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP

1.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Acreditación de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho EDUCACIÓN por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACIÓN, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACIÓN de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual elintegrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos elveinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será de acuerdo a lo establecido en el SECOP II y el anexo "DATOS GENERALES DEL PROCESO"

1.12 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la *"GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos que conforman la oferta, se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Adicional a lo anterior:

A. El presente proceso los interesados podrán aplicar, siempre y cuando alleguen individualmente a través de la plataforma los requisitos establecidos en la invitación pública.
B. se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normativa vigente)
C. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
D. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas, salvo indisponibilidad de la Plataforma SECOP II.
E. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
F. Deberá entregarse la propuesta a través del SECOP II incluyendo todos los documentos requeridos en la Invitación hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso. SALVO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

G. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal del Proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
H. En la propuesta deben indicarse cada uno de los ítems relacionados en el numeral "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor, de conformidad con la valoración económica de la propuesta.
I. De no incluirse completamente todos los servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
J. Las propuestas deberán tener una vigencia de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
K. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
L. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el precio techo o de referencia para cada uno de estos.
M. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública.
N. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.12 1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso se procede a la apertura de las propuestas electrónicas.

1.13 COMUNICACIONES

Las comunicaciones que los interesados u oferentes realicen en el marco del actual proceso de selección deberán hacerse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, sólo tendrán en cuenta las que sean radicadas a través del canal que corresponda. Excepto Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se aplicará el procedimiento establecido en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para tal efecto se tendrá el correo cenacedu@ejercito.mil.co para las comunicaciones a que hubiera lugar.

1.14 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación dentro del plazo señalado en el SECOP II. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, según las instrucciones que se incluyen en la presente invitación pública.

Concluido el anterior término, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidasen el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los servicios e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

2.1.3. De no incluirse completamente todos los servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.4. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.5. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.6. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten

dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

PODER

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO (CUANDO APLIQUE): Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de

expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así*: "(…)*

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES -CONCEPTO -CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO*. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES -CONCEPTO*. Son mercantiles para todos los efectos legales: (…) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

ARTÍCULO 25. EMPRESA -CONCEPTO*. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.*

Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (…)"

- **PERSONAS NATURALES**

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

Al respecto es importante mencionar que el titulo 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas

así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS JURIDICAS PUBLICAD O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar

adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto

por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian

los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario "Conformación de consorcio o uniones temporales".
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del SECOP II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENACEDUCACION, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENACEDUCACION uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una

sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sinoúnicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACION en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACION

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformadas en parte por persona Jurídica Públicas o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

- **DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

- **RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.2.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A. Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C. Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.

D. Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para ello deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

E. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

F. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el MDN-EJC-CENACEDUCACION requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.2.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones

públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.2.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.2.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta

(factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.2.7 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

2.2.8 ADJUNTAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD".

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

2.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

- **VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,
Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.

La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley

- **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU

OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: CENACEDU@BUZONEJERCITO.MIL.CO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

2.2.10 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que

se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOPII.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD"

2.2.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.
NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.2.11 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2.13. ADJUNTAR EL FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica,

económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.14 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.2.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

2.2.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

2.2.17 FORMULARIO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar este formulario en el cual se compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato a el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

2.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXO 2

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2**

establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE.**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: XILOFONO YAMAHA **No. SERIE:** 107192 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023010 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001180416 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
1	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO XILÓFONO YAMAHA MODEL: 135 serie 3267 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del xilófono; tubería, teclas y armado a todo costo.	UNIDAD	0	1	60131406	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GLOKENSPIEL YAMAHA YG250D **No. SERIE:** 3267 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047282 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001869494 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
2	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GLOCKENSPIEL YAMAHA MODEL YG-259D SERIAL No 107192 que consiste en: Desarmado, mantenimiento y limpieza general del instrumento, ajuste y reparación de pines averiados, revisión de fieltros y cambio de los mismos que por uso ya no tengan vida útil, armado de instrumento, calibración, cambio del mueble (caja).	UNIDAD	0	1	60131441	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CONGAS LP MATADOR **No. SERIE:** LP 1869492 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023007 **NÚMERO DE INVENTARIO**: 8004030000000000001869492 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
3	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGAS LP MATADOR que consiste en: Desarmado de congas, restauración de vasos, mantenimiento, lijar hasta que quede uniforme, cambio de Pintura, barniz poliuretánico satinado. (2 o 3 capas finas) color negro, cromado de coronas y chapetas por desgaste y para mayor durabilidad de herrajería y parches, mantenimiento de tornillería y al momento del desarmado, cambio de tornillería necesaria.	UNIDAD	0	1	60131446	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TAMBORA COSTEÑA **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024258 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002833913 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
4	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBORA COSTEÑA que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TAMBOR ALEGRE **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024256 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002833915 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
5	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBOR ALEGRE que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: LLAMADOR **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000024257 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002833916 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

6	8729003	MANTENIMIENTO LLAMADOR PREVENTIVO que consiste en: Desarmado, mantenimiento y lacado del vaso, cambio de lazo, cambio de parche.	UNIDAD	0	1	60131405	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ESTUCHES PERCUSIÓN **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** N/A **NÚMERO DE INVENTARIO:** N/A **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
7	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTUCHES PERCUSIÓN que consiste en: Cambio de cremalleras y correas, 2 estuches de bases, 1 estuche de redoblante, 3 estuches para tambor.	UNIDAD	0	1	60131517	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLATILLOS DE CHOQUE **No. SERIE:** **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047274 - 869000047273 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001179814 - 800403000000000000001179815 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
8	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATILLOS DE CHOQUE (x2 pares) Mantenimiento, limpieza y cambio de correas.	UNIDAD	0	1	60131401	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 **No. SERIE:** YPC-62-126043 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007741 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833912 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

9	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC-62 SERIAL 126043 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131204	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674
No. SERIE: YFL-674-024372
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023020
NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002245102
CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092

10	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-674 SERIAL 024372 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131203	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: FLAUTA TRAVERSA YAMAHA 677
No. SERIE: YFL-677-053333
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023021
NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002245103
CENTRO DE COSTOS: 3CEDU01092

11	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL-677 SERIAL 053333 Limpieza Profunda: Cuerpo, llaves, cabezal, chimeneas (uso de alcohol isopropílico, limpiadores especiales), remplazo de corcho de Cabezales rectificando afinación standar para cada cada instrumento, reemplazo de zapatillas (Pad Replacement): todas las zapatillas (sintético Delrin y relleno gamusa NO FIELTRO), revisión de su adaptación y sellado, ajuste y lubricación: ejes, pivotes (con aceite específico), corchos (revisión/cambio), revisión de mecanismo: ajuste de llaves (Offset G, Split E), muelles (resorteo), y corrección de holguras, verificación de Afinación: ajuste final en todas las notas (Do, Sol, etc.) y registro agudo, realizar curado y restauración de madera con su respectivo logo, cambio de corcho cuerpo (Tudel) ajuste cabezal y cuerpo.	UNIDAD	0	1	60131203	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** R13-744426 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028557 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002956978 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
12	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 REF 744426 que consiste en: Limpieza general e hidratación, cambio total de zapatillas, mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** 643194 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 3CEDU01092 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3CEDU01092 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

13	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET R13 SERIAL: 643194 que consiste en: Limpieza interna y detallada de todo el instrumento y estuche, hidratar la madera, tanto interna como externamente, revisión y cambio de tornillos ya q en las llaves del sistema de la mano izquierda se está desarmando periódicamente por desgaste, verificar cambio de partes tornillos y torres, nivelación y calibración de todas las llaves, cambio de todos los corchos incluyendo boquilla, cambio completo de zapatillas.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO Bb BUFFET R3 **No. SERIE:** 744434 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023022 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000002245096 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
14	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET REFERENCIA 744434 que consiste en: Limpieza general e hidratación cambio total de zapatillas mantenimiento general, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET R-13 **No. SERIE:** 687693 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007742 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000002833910 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
15	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET RC SERIAL 687693 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE SOPRANO BUFFET FESTIVAL **No. SERIE:** 685511 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028558 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956979 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
16	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLARINETE BUFFET FESTIVAL SERIAL 685511 Mantenimiento preventivo, limpieza general e hidratación de la madera y zapatillas, revisión de corchos y agujas, nivelación y calibración.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CLARINETE BAJO VICTORY **No. SERIE:** 25000342 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028556 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956991 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
17	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BAJO VICTORY SERIAL 25000342 Mantenimiento General, nivelación de todas las llaves y revisar agujas, cambio de corchos de empalme, limpieza y brillo de llaves, campana y tudel.	UNIDAD	0	1	60131201	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON ALTO HENRI SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 436483 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047275 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000001180406 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
18	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN ALTO SELMER PARÍS REF: N436483 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON TENOR SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 426202 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047280 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001180244 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
19	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN TENOR SELMER PARÍS REF: N426202 Mantenimiento general, lavado químico, cambio total de zapatillas, cambio de filtros de canastilla cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza y lubricación de tortillería, armado, nivelación y ajustes.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SAXOFON BARITONO HENRI SELMER PARIS SUPER ACTION SERIE II **No. SERIE:** 428509 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047276 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001180216 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
20	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SAXOFÓN BARITONO REF: N428509 Mantenimiento general: Lavado químico, Cambio total de zapatillas, Cambio de filtros de canastilla Cambio filtro y corchos de nivelación, rectificación de orificios tonales, cambio corcho de tudel, limpieza, lubricación de tortillería y nivelación general.	UNIDAD	0	1	60131104	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON TENOR YAMAHA YSL-610 **No. SERIE:** YSL610-583125 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023016 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245097 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
21	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBON TENOR DE VARA YAMAHA YSL 610583125 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase bomba de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON SHIRES SERIE Q30 **No. SERIE:** 20121682 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 3CEDU01092 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3CEDU01092 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
22	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMBÓN DE VARA SHIRES Q30 20121682 Rectificación de vara, alineación y ajuste de vara, engrase de bombas de afinación, limpieza profunda interna, baño químico controlado, pulido exterior, soporte de caucho para la vara.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EUFONIO YAMAHA YEP 621 **No. SERIE:** YEP 621-451817 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023015 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000001869489 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
23	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EUFONIO YAMAHA YEP 621 SERIE: 451917 que consiste en: Mantenimiento general cambio de guías cambio de resortes y limpieza interna.	UNIDAD	0	1	60131115	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CORNO FRANCES CONN 8D **No. SERIE:** 357969 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023024 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 80040300000000000002245106 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
24	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORNO FRANCÉS Ref: 357969 que consiste en: Mantenimiento general, soldadura de puente de bomba, rectificación de campana, ajustar desgaste de bomba de afinación, colocar tornillo de tapa de rotor, sacar golpes de campana y bombas en general.	UNIDAD	0	1	60131108	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMPETA YAMAHA XENO 8335R **No. SERIE:** YTR8335R-567200 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028555 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002956994 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
25	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA 8335R Serie 567200 que consiste en: Mantenimiento general preventivo.	UNIDAD	0	1	60131101	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMPETA YAMAHA XENO YTR 8335RG **No. SERIE:** YTR 8335RG-526135 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023017 **NÚMERO DE INVENTARIO**: 800403000000000002245098 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
26	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TROMPETA YAMAHA ZENO YTR 8335RG SERIE 526135 que consiste en: Mantenimiento general preventivo	UNIDAD	0	1	60131101	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TROMBON SHIRES SERIE Q30 **No. SERIE:** Q30-20121626 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500007743 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002833911 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
27	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ROMBÓN SHIRES Q30 SERIE 20121626 que consiste en: Mantenimiento general, lavado químico, cabio de empaques de las varas, lubricación general.	UNIDAD	0	1	60131102	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TUBA JUPITER XO **No. SERIE:** P32935 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023013 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000002245104 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

28	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: P32935 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, limpieza del mecanismo interno, engrase de bombas de afinación de los pistones, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, sacar golpe de la bomba principal de afinación en el salivero, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	0	1	60131114	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TUBA JUPITER XO **No. SERIE:** RC-00368 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023014 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002245105 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								
29	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TUBA JÚPITER XO EN DO REF: RC00368 que consiste en: Mantenimiento general preventivo, aseo de todo el mecanismo interno, engrase de bombas de afinación, cambio de empaques de material fieltro de los pistones y cambio de resortes con su respectiva lubricación de pistones y rotor, el estuche necesita arreglo de rodachines, chapas de seguridad y pegar las correas que están sueltas.	UNIDAD	0	1	60131114	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TIMBAL SINFONICO DE PEDAL **No. SERIE:** 101308 - 938081 - 938966 - 938393 - 938379 - 936482 **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** 869000047272 **NÚMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001975980 **CENTRO DE COSTOS:** 3CEDU01092								

30	8729003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIMBALES SINFÓNICOS YAMAHA (6) Timbal 32" serie 101308 Timbal 32" serie 938081 Timbal 29" serie 938966 Timbal 26" serie 938393 Timbal 23" serie 938379 Timbal 20" serie 936482 Restauración, mantenimiento y desarmado total de cada timbal; pintura de cada base en metal electrostática, desmonte de sistema de guayas, revisión y cambio de guayas , calibración de sistema de guayas, desarmado, mantenimiento y limpieza general de cada timbal, de bujes y tornillería, armado de instrumento, calibración, ajuste y afinación, desarmado, mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de pedales y reposición de piezas faltantes externas e internas, o que por desgaste ya no tengan vida útil.	UNIDAD	0	1	60131444	N/A	N/A

El oferente se compromete en el caso de resultar adjudicatario a:	
1	Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2	Garantizar que los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos sean originales y cuenten con los respectivos soportes que permitan su verificación por parte del supervisor del contrato
3	Garantizar la calidad en el servicio dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso,
4	Mantener los precios contratados, para de los bienes como lo determinó en su oferta
5	El oferente junto con su oferta deberá entregar las hojas de vida y certificaciones académicas y laborales, como mínimo, un (1) lutier el cual deberá ser el encargado de realizar el mantenimiento, quien deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de instrumentos musicales de caña y/o madera, de viento metal y de percusión. Si durante la ejecución, se requiere el cambio del luthier, el supervisor deberá revisar la hoja de vida y solo se realizara el cambio si el lo autoriza con Vo.Bo., del comité técnico evaluador, siempre que cumpla con el anterior perfil o sea superior al mismo.
6	Que, en caso de requerirse el traslado de los instrumentos a un taller, el contratista deberá suministrar la dirección, el número de teléfono fijo y el celular de un enlace directo del establecimiento donde se llevará a cabo el mantenimiento, el supervisor podrá realizar visita al lugar informado, en cualquier momento. Dicho traslado deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, además, tendrá que contar con la autorización previa y expresa del supervisor del

	contrato, quien verificará la autenticidad de la información proporcionada y levantará un acta en la que se deje constancia detallada del estado en que se entregan los instrumentos.
7	Una vez finalizado el mantenimiento, el supervisor del contrato deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción, en la que certifique el estado en que recibe los instrumentos. Tanto el acta de entrega como el acta de recibo a satisfacción deberán estar visadas también por el comité técnico evaluador.
8	El oferente, si resulta adjudicatario, se obliga a garantizar la adecuada custodia, conservación y salvaguarda de los instrumentos durante todo el proceso. En caso de daño o pérdida, deberá responder por el cien por ciento (100 %) del valor comercial de los mismos, sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas y de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
9	Garantizar que los repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos sean originales y cuenten con el respectivo empaque original del elemento que permitan su verificación por parte del supervisor del contrato.
10	Todos los repuestos requeridos para garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada instrumento, deberán ser asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.

DEL CONTRATISTA

1. El contratista ejecutara el objeto contractual con su propio equipo y herramienta así mismo garantiza que la entrega de los servicios suministrados cumple con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
2. Una vez suscrito el contrato el contratista deberá allegar a la Entidad muestra de cada uno de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas dentro de los cinco días calendario, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a dos (2) días hábiles; en caso de incurrir en nuevo rechazo, la Entidad iniciará los trámites correspondientes a verificar el posible incumplimiento contractual.
3. Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de los materiales y en general la calidad de los servicios entregados.
4. El futuro contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los servicios a entregar.
5. En caso que durante la ejecución del contrato se adviertan posibles discrepancias entre los servicios entregados y las especificaciones técnicas exigidas, la supervisión del contrato exigirá al contratista se aporte certificado de conformidad (acompañado por los informes de laboratorio) expedido por un ente certificador acreditado por la ONAC en el cual se establezca el cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas correspondientes a los servicios objeto de controversia; lo gastos correspondientes al proceso de certificación correrán por cuenta del contratista.
6. Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de los materiales y en general la calidad de los servicios entregados.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***
- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación***
- ***No se aceptan auto certificaciones***

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los servicios
suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación".

Fuente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0
JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

2.3.3.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral *4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE* REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario "Experiencia del Proponente" bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador.

2.3.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

2.3.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,* solo se aplicarán si por

lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

2.3.3.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación pública y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

2.3.4. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de forma taxativa y debe anexarla junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado por el oferente así:

- Que ampare para los servicios de mantenimiento.
- Que ampare la calidad de cada uno de los servicios.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde a la realización de nuevo del mantenimiento siempre que se requieran, debidamente informado y sustentado por el supervisor del contrato en conjunto con el contratista, por lo tanto, el contratista deberán realizarlos de nuevo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA UNO: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
NOTA DOS: Este requerimiento solo podrá ser realizado por el Supervisor del contrato.

2.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 90 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

2.4.2 DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

2.4.3 CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo **cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil;** las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con

toda la información que define el Registro Único Tributario.

2.4.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio más bajo incluido IVA según aplique*, **(Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios totales incluido IVA según aplique)** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica - SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.
Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **"oferta con valor artificialmente bajo"** El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta*: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

*Por lo tanto, **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.*

3 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

3.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, está se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

4 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas

concordantes.

La adjudicación del presente proceso de selección de Mínima Cuantía se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta, de forma **TOTAL**. Esta se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas presentadas y verificar la oferta cuya sumatoria del VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique) sea la de menor precio y que cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente; La adjudicación se realizará en forma total, no habrá adjudicación parcial.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

En el contrato se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multa y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos del supervisor y sus obligaciones.

5 GARANTÍAS CONTRACTUALES (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,
teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (03) años más, y las prórrogas si las hubiere; contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440630-6

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la firma del mismo**,, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA

ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de contratación y de convenios"*, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione**.**

6 INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación y convenios y demás normas vigentes.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ
DIRECTOR CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL EJÉRCITO
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LILIANA CARDONA TAFURT
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LUISA FERNANDA ORTEGA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ANGELICA VERGARA DUQUE
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. LAURA ISABEL LOPEZ BAUTISTA
Jefe de Contratos CENAC EDUCACIION